

POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL

DIMENSIÓN 3

GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS

Agrupar un conjunto de políticas, o prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público. En esta Dimensión se abordan los aspectos más importantes que debe atender una organización para cumplir con las funciones y competencias que le han sido asignadas.

1. INTRODUCCIÓN.

La política de defensa jurídica integra aspectos relevantes de carácter preventivo, para prevenir el daño antijurídico, evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial, así como también establece las acciones y responsables de implementar las actividades que deberán seguirse para una adecuada defensa jurídica de Indeportes Antioquia, con el fin de disminuir el riesgo jurídico, garantizando que los procesos judiciales en los que haga parte el Instituto sean atendidos de manera ágil y cuidadosa, en beneficio de los intereses de la Entidad.

Dicha política, incluyendo sus actividades, descripción, responsables y resultados están contemplados en la caracterización del proceso, procedimientos y manuales asociados a la misma.

2. OBJETIVO

Definir las pautas para la elaboración y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica de los intereses del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia, contribuyendo con la reducción de demandas y acciones administrativas en contra de la Entidad en el mediano plazo



y por ende en la reducción de pagos por concepto de sentencias, sanciones y/o conciliaciones, logrando el fortalecimiento de la defensa jurídica de la Entidad.

3. ALCANCE.

Elaborar, ejecutar, implementar y hacer seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica de los intereses de Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia para que sea conocida, aplicada y evaluada por todas las áreas de la Entidad.

4. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BASICAS.

Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.¹

Daño antijurídico: Modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga.²

Responsabilidad patrimonial: Garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, consagrado en los artículos 2, 58 y 90 de la Constitución, ampliamente desarrollado por vía jurisprudencial, y se configura por la concurrencia de tres presupuestos fácticos a saber: un daño antijurídico o lesión, una actuación imputable al Estado y una relación de causalidad.³

Prevención: Pautas, estrategias y decisiones que se toman de manera anticipada para evitar que suceda una situación considerada negativa o desfavorable.

Prevención del daño antijurídico: Pautas, estrategias y decisiones que se toman anticipadamente para identificar los actos, hechos u operaciones administrativas que latentemente pueden generar una situación considerada negativa o

¹ Decreto 1214, 2000, art. 2

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (25 de abril de 2012) Sentencia 21861. [MP Enrique Gil Botero]

³ Corte Constitucional. Sala Plena. (08 de agosto de 2001) Sentencia D3388 [MP Rodrigo Escobar Gil]

4REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.2 en línea].

<<https://dle.rae.es>> [16 de julio de 2019].





desfavorable para los intereses, bienes o derechos legítimos de las personas que no tienen la obligación de soportarlo, tendientes a evitar su materialización.

Política: Directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

Política institucional: Uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales, administrativas, regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar.⁴

Política de prevención del daño antijurídico: Es la implementación de estrategias y soluciones tendientes a mitigar y/o eliminar los problemas administrativos que generan litigiosidad, implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.⁵

Política de defensa jurídica: Acciones tendientes a fortalecer la defensa jurídica de Indeportes Antioquia a través del diseño de lineamientos, metodologías y/o protocolos para que la entidad formule, aplique y realice seguimiento a su política de prevención del daño antijurídico, sus directrices de conciliación prejudicial y judicial y/o estrategias generales de defensa jurídica.

Poder: Documento por medio del cual se confieren facultades al abogado correspondiente para actuar en el proceso prejudicial, judicial o administrativo.

Conciliación Prejudicial: Mecanismo de solución de conflictos, que se debe agotar obligatoriamente ante el Ministerio Público, antes de presentarse una demanda de nulidad y restablecimiento, de reparación directa o sobre controversias contractuales, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en asuntos de naturaleza conciliable. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

Proceso Judicial: Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.) sirviéndoles de causa formal para conocer un asunto controvertido y

⁴ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2014). Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico. Recuperado de https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/cartilla11_250814.pdf

⁵ Ibidem





emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídicamente fundada sobre el mismo, que suele adoptar la forma de sentencia.⁶

Proceso Administrativo: Mecanismo mediante el cual el Estado ejerce el poder que la Constitución y la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control, en aras de sancionar la acción u omisión de los deberes y/o obligaciones a los que están sometidos según el sector en el que actúen.

Sentencia: Resolución de un juez o un tribunal con la cual se concluye un juicio o un proceso.

5. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de Colombia, artículos 6, 90, 95, 122, 127, entre otros.
- Ley 640 de 2001 “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1285 de 2009 “Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.”
- 5.4. Decreto 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”
- Ley 1395 de 2010 “Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.”
- Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 019 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.2 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [13 de agosto de 2019].





- Ley 446 de 1998. “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”.
- Guía para la Generación de Política de Prevención del Daño Antijurídico, de marzo de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, de junio de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6. POLITICA DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Indeportes Antioquia, en el presente documento establece las actividades a seguir para la atención de los procesos en los que interviene Indeportes Antioquia, bajo los lineamientos emanados por las normas y jurisprudencia vigente, a fin de propender por una adecuada defensa jurídica de la Entidad, así como por la adopción de políticas efectivas y oportunas de prevención del daño jurídico.

La defensa jurídica de la Entidad comprende los aspectos que se detallan a continuación, y los cuales deberán seguir las pautas establecidas en el Manual de Prevención del Daño Antijurídico, así como el Procedimiento Defensa Judicial de referencia P-CA-07, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre los procedimientos que se deben cumplir en el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado; igualmente articulados con las directrices que imparte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que impactan en el desarrollo de las actividades de defensa jurídica.

6.1. FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.



En esta etapa se definen las pautas para la elaboración y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, contribuyendo con la reducción de demandas y acciones administrativas en contra de la Entidad en mediano plazo y por ende en la reducción de pagos por concepto de sentencias, sanciones y/o conciliaciones, logrando el fortalecimiento de la defensa jurídica de la Entidad.

6.2. ETAPA PREJUDICIAL.

En esta etapa la Entidad estudia cada caso concreto, y define si hay lugar a optar por los mecanismos alternativos de solución de conflictos como una medida para solucionar los conflictos y no tener que acudir a la justicia tradicional.

6.3. ETAPA JUDICIAL.

En esta etapa la Entidad establece las estrategias de defensa administrativa o judicial a aplicar en cada caso en particular, atendiendo las políticas de prevención del daño antijurídico establecidas por el Comité de Conciliación.

6.4. DIRECTRICES PARA FIJAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE TENGAN A SU CARGO LA DEFENSA DE LOS INTERÉSES DE LA ENTIDAD

La Entidad, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, hará la definición de los criterios para la selección de abogados externos, garantizando perfiles idóneos para la defensa de los intereses de Indeportes Antioquia, así mismo, se establecen las directrices para hacer seguimiento a los procesos a ellos encomendados.

COMPETENCIA Y ALCANCE

Definir la competencia con la cual se expide la presente política, así como el alcance la misma.

PRINCIPALES FALENCIAS QUE CONDUCEN AL DAÑO ANTIJURÍDICO DERIVADO DE CAUSA POR LA CUAL SE REALIZAN LOS LINEAMIENTOS.

Relacionar a las conclusiones a que se llegaron con base en los estudios y análisis realizados para determinar la causa generadora del daño antijurídico.

LINEAMIENTOS EN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En consideración a que se está ante una potencialidad mayor de producir daño, Indeportes Antioquia formuló para todos los funcionarios públicos que intervienen en la actividad relacionada con [causa por la cual se realizan los lineamientos](#), en el marco de sus funciones legales, los siguientes lineamientos de prevención:

Relacionar una a una las pautas que deberán observarse:

- 1.
- 2.
- 3.

MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE

Relacionar las medidas correctivas que deberán implementarse para prevenir que se siga generando [causa por la cual se realizan los lineamientos](#).

En caso de que las medidas generen la implementación de estrategias que impliquen erogación presupuestal deberá indicarse cuanto aproximadamente costará la solución, y los responsables de iniciar las acciones financieras y administrativas para su solución.

Así mismo, deberá establecerse un cronograma para su desarrollo y puesta en marcha.

RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES

Relacionar los resultados que se pretenden con la implementación de los lineamientos de prevención del daño antijurídico, así como los indicadores, su forma de medición, y los responsables de su implementación y seguimiento.

LINEAMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN TEMPRANA

Una vez demostrado, en términos relevantes para efectos del régimen de responsabilidad patrimonial estatal, que existió un daño como consecuencia de [causa por la cual se realizan los lineamientos](#), se debe abordar el análisis concreto del caso para determinar si se reúnen todos los requisitos para conciliar en forma temprana (antes o durante el proceso judicial).

En este orden, la conciliación es más que una simple opción, pues resulta imperativo analizar el caso en concreto para definir de manera razonada si la entidad debe acoger o proponer una fórmula de solución conciliatoria, buscando atender de manera temprana la reclamación que en tal sentido le formule el interesado, conforme al enunciado del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, que torna en obligatoria la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en ejercicio de la acción o medio de control de reparación directa. Así

mismo, la entidad pública debe acometer los análisis y proyecciones necesarias para determinar, en concreto, el costo en términos económicos que representa conciliar o no conciliar de manera temprana un caso.

Así las cosas, a continuación, se relacionarán los casos en los cuales sería posible pensar en una conciliación temprana:

- 1.
- 2.
- 3.

LINEAMIENTOS PARA LA DEFENSA JUDICIAL

El estudio de la jurisprudencia contenciosa administrativa por parte de Indeportes Antioquia, ha permitido identificar la posición actual de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en materia de daños causados por [causa por la cual se realizan los lineamientos](#), con el propósito de que sea posible anticipar la decisión que el juez contencioso administrativo adoptará en los casos concretos y, de esta manera, facilitar la construcción de estrategias de defensa judicial efectivas que reduzcan las condenas o el monto de las mismas.

En consecuencia, se exhorta a los apoderados de la Entidad a atender los siguientes lineamientos:

Detallar uno a uno los lineamientos que deberán tenerse en cuenta:

- 1.
- 2.
- 3.



7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO.

El Comité de Conciliación de Indeportes Antioquia, cada seis (6) meses como mínimo, evaluará si la política planteada fue implementada, ha funcionado y hará seguimiento a sus indicadores, documentando su avance. Durante la evaluación, se harán posibles ajustes y reformas a la estrategia inicialmente implementada para que ésta sea más útil y coherente con los resultados que se pretenden, garantizando así la institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, así como la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico, lineamientos para una conciliación temprana, y la defensa judicial, establecidas por el Comité de Conciliación.

Del seguimiento realizado se dejará registro en las actas de Comité de Conciliación, las cuales deberán remitirse al Gerente de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del acta.

8. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDO.

La Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico, fue estructurado bajo las normas que regulan el tema, los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y aprobado por los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

